



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

**ORDENANZA NÚMERO 2
SERIE 2025-2026**

PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 10, SERIE 1993-1994, SEGÚN ENMENDADA, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ EL “PLAN DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y RETRIBUCIÓN UNIFORME PARA EL SERVICIO DE CONFIANZA” Y TODAS LAS ENMIENDAS APROBADAS SOBRE DICHO PLAN, CON EL FIN DE ADOPTAR UN NUEVO “PLAN DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y RETRIBUCIÓN UNIFORME PARA EL SERVICIO DE CONFIANZA DE LA RAMA EJECUTIVA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE”; Y PARA OTROS FINES

POR CUANTO: La Ley 107-2020, según enmendada, mejor conocida como el Código Municipal de Puerto Rico (en adelante Código Municipal), en su Artículo 1.018 (m) dispone que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio; y entre otras funciones, tiene el deber de diseñar, formular y aplicar un sistema de administración de personal para el municipio, de acuerdo con las disposiciones de este Código y los reglamentos adoptados en virtud del mismo. Además, es la autoridad nominadora de la Rama Ejecutiva Municipal, conforme a la facultad que le confiere el Artículo 2.043 de dicha ley.

MB
BJT

POR CUANTO: El Artículo 2.042 del Código Municipal, entre otros asuntos, dispone que cada municipio establecerá un sistema autónomo para la administración de los recursos humanos. Dicho sistema se regirá por el principio de mérito, de modo que promueva un servicio público de excelencia sobre los fundamentos de equidad, justicia, eficiencia y productividad, sin discriminación.

MAR

POR CUANTO: Por otro lado, el citado Artículo 2.042, en lo pertinente, también establece que los municipios adoptarán un reglamento uniforme de administración de recursos humanos que contenga un Plan de Clasificación de Puestos y de Retribución Uniforme debidamente actualizado para los servicios de carrera y confianza. Será responsabilidad del Alcalde crear, eliminar, consolidar y modificar las clases de puesto comprendidas en el plan de

clasificación de su jurisdicción, de manera que se mantenga al día, reasignar cualquier clase de puesto de una escala de retribución a otra contenida en el plan de retribución, así como reclasificar puestos y disponer cambios en deberes, autoridad y responsabilidad según se disponga mediante reglamento, a tenor con lo establecido en el Artículo 2.047 (d) del Código Municipal. En dicho Artículo del Código, además, se incluyen disposiciones sobre la clasificación de puestos, entiéndase descripción de puestos, agrupación de los puestos en el plan de clasificación, asignación de las clases de escalas de retribución y el mantenimiento del plan.

POR CUANTO:

Todos los puestos del municipio estarán sujetos a los planes de clasificación ajustados a las circunstancias y necesidades del servicio. El Alcalde establecerá dicho plan de clasificación de puestos y retribución uniforme con la aprobación de la Legislatura Municipal, a tenor con lo dispuesto en el citado Artículo 2.047. El Artículo 1.039 (j) del Código Municipal confirma la facultad de la Legislatura Municipal para ejercer el poder legislativo en el municipio, que incluye aprobar los planes del área recursos humanos del municipio, los reglamentos, las guías, clasificación y escalas de pago que deban adoptarse para la administración el sistema de recursos humanos, que someta el Alcalde, de conformidad con este Código.

POR CUANTO:

El Alcalde preparará planes de retribución separados para los puestos de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal en los servicios de carrera y de confianza, los cuales deberán ajustarse a la situación fiscal del municipio y requerirán la aprobación de la Legislatura Municipal mediante ordenanza, conforme está dispuesto en el Artículo 2.056 del Código Municipal. En ese mismo Artículo se incluye disposiciones sobre retribución.

POR CUANTO:

Conforme es requerido en la ley, el Municipio Autónomo de Ponce cuenta con un “Plan de Clasificación de Puestos y de Retribución Uniforme para el Servicio de Confianza de la Rama Ejecutiva Municipal”, aprobado el 27 de agosto de 1993 mediante la Ordenanza Núm. 10, Serie 1993-1994, el cual ha sido enmendado en múltiples ocasiones.

POR CUANTO:

En el ejercicio de la responsabilidad administrativa, resulta indispensable mantener un plan de clasificación y retribución que se ajuste al tiempo actual y que sea acorde con las necesidades operacionales del Municipio. Al considerar todos los elementos anteriores, la administración municipal del Municipio Autónomo de Ponce determinó como un asunto prioritario en su agenda administrativa, revisar y actualizar el “Plan de Clasificación y Retribución para el Servicio de Confianza” para conformarlo a las nuevas corrientes e iniciativas gerenciales. La meta es que este constituya

un instrumento adecuado para administrar el sistema de recursos humanos correspondiente a ese servicio.

POR CUANTO:

Ante la necesidad de actualizar y desarrollar el “Plan de Clasificación de Puestos y de Retribución Uniforme para el Servicio de Confianza”, en el mes de abril de 2023 el Municipio contrató los servicios de la Lcda. Alba Nydia Caballero Fuentes, Consultora certificada para estos fines por la Oficina de Administración y Transformación de Recursos Humanos (OATRH), quien completó dicha elaboración, en tres fases de trabajo, y presentó el documento final, luego de la revisión correspondiente por representantes del Municipio; y este ha sido sometido con esta Ordenanza para la aprobación final de esta Legislatura Municipal, todo al amparo de lo establecido en el Artículo 2.042 del Código Municipal.

POR CUANTO:

Cónsono con esto, como parte del proceso de revisión e implantación de los planes de clasificación de puestos y retribución uniforme, la Hon. Marlese A. Sifre Rodríguez, Alcaldesa del Municipio Autónomo de Ponce, promulgó la Orden Ejecutiva Núm. 06, Serie 2024-2025, para establecer que los empleados municipales, sujetos a dichos planes, reciban un aumento de salario de doscientos dólares (\$200) mensuales o el tipo mínimo de la escala de retribución que corresponda a la clase del puesto que ocupa, lo que resulte mayor. En los casos que, como resultado de la aplicación de esta fórmula, el nuevo salario del empleado no coincida con uno de los tipos intermedios de la escala retributiva correspondiente, el salario **no** se ajustará al tipo intermedio próximo considerando la capacidad fiscal del Municipio. Dicho aumento de salario fue autorizado para otorgarse en dos fases, a saber, un aumento de \$100 mensuales que fue efectivo el 1 de abril de 2025, según fue aprobado por esta Legislatura mediante la Resolución Núm. 119, Serie 2024-2025 y \$100 mensuales adicionales, efectivo el 1 de agosto de 2025, fecha en que comenzará la vigencia del nuevo Plan, sujeto a las normas antes mencionadas.

POR CUANTO:

Esta Legislatura Municipal ha evaluado el nuevo “Plan de Clasificación de Puestos y de Retribución Uniforme para el Servicio de Confianza” de la Rama Ejecutiva Municipal e imparte su aprobación, por entender que es meritorio y necesario actualizar este documento.

POR TANTO:

**ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE,
PUERTO RICO:**

SECCIÓN PRIMERA: Se deroga la Ordenanza Núm. 10, Serie 1993-1994, según enmendada, el “Plan de Clasificación de Puestos y Retribución Uniforme para el Servicio de Confianza que adoptó de la Rama Ejecutiva del Municipio Autónomo de Ponce” y todas sus enmiendas, efectivo el 1 de agosto de 2025; así como se deroga cualquier otra ordenanza,

resolución, acuerdo, normativa o parte de esta que estuviera en conflicto con las disposiciones de esta ordenanza o que sean contrarias al Plan de Clasificación de Puestos y Retribución Uniforme que se hace formar parte de la misma.

SECCIÓN SEGUNDA: Se aprueba el nuevo “**Plan de Clasificación de Puestos y Retribución Uniforme para el Servicio de Confianza de la Rama Ejecutiva del Municipio Autónomo de Ponce**”, que entrará en vigor el 1 de agosto de 2025 y el cual se hace formar parte íntegra de esta Ordenanza.

SECCIÓN TERCERA: Efectivo el 1 de agosto de 2025, los funcionarios o empleados del servicio de confianza recibirán un aumento de sueldo de doscientos dólares (\$200) mensuales o el tipo mínimo de la escala retributiva que corresponda a la clase de puesto que ocupe, lo que resulte mayor. En los casos que, como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, el nuevo sueldo del empleado no coincida con uno de los tipos intermedios de la escala retributiva correspondiente, el sueldo del empleado no se ajustará al tipo intermedio próximo. Disponiéndose, que este aumento no aplicará a la Alcaldesa ni a los legisladores municipales. Los funcionarios o empleados del servicio de confianza que recibieron el aumento mensual de cien (\$100) dólares, como adelanto, efectivo el 1 de abril de 2025, serán acreedores de \$100 mensuales adicionales para completar el aumento mínimo de \$200 o el tipo mínimo de la escala que corresponda la clase del puesto, lo que resulte mayor.


SECCIÓN CUARTA: Se ordena a la Directora de Recursos Humanos del Municipio de Ponce o su representante autorizado a llevar a cabo los cambios y las transacciones de personal correspondientes y relacionadas con clasificación y retribución que sean aplicables al personal del servicio de confianza de la Rama Ejecutiva del Municipio Autónomo de Ponce, dentro del marco de la ley y los reglamentos, que resulten necesarias y acorde con lo aprobado en esta Ordenanza y a realizar las notificaciones que correspondan.

SECCIÓN QUINTA: Si cualquier parte, sección, cláusula, artículo o párrafo de esta Ordenanza o del “Plan de Clasificación de Puestos y Retribución Uniforme para el Servicio de Confianza de la Rama Ejecutiva Municipal” fuere declarado nulo o inconstitucional por cualquier tribunal competente y con jurisdicción, la sentencia dictada a tal efecto no afectará ni perjudicará ni invalidará el resto de los mismos. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la parte, sección, cláusula, artículo o párrafo de los mismos que así hubiere sido declarado nulo o inconstitucional.


SECCIÓN SEXTA: Esta Ordenanza no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole contra el Municipio Autónomo de Ponce, cualquiera de sus dependencias, corporaciones, empresas, sus empleados, funcionarios, representantes autorizados, el Gobierno de Puerto Rico, sus agencias, corporaciones o instrumentalidades, sus oficiales o cualquier otra persona.

SECCIÓN SÉPTIMA: Las voces usadas en esta Ordenanza en el tiempo presente incluyen también el tiempo futuro; las usadas en género masculino incluyen el femenino y el neutro; el número singular incluye el plural y viceversa; salvo que tales interpretaciones resulten absurdas.

SECCIÓN OCTAVA: Copia certificada de esta Ordenanza, una vez aprobada, será remitida a la Secretaría Municipal, al Departamento de Finanzas y Presupuesto, al Departamento de Recursos Humanos, a la Oficina de Administración y Transformación de Recursos Humanos (OATRH), a la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa y al Departamento de Estado dentro del término dispuesto en la ley.

SECCIÓN NOVENA: Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada y firmada, no obstante, el “Plan de Clasificación de Puestos y Retribución Uniforme para el Servicio de Confianza de la Rama Ejecutiva Municipal” tendrá vigencia el 1 de agosto de 2025.

**APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE,
PUERTO RICO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, A LOS 17 DIAS DEL MES DE
JULIO DE 2025.**



RAFAEL E. COLÓN TORRES
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL



MILTON RIVERA MUÑIZ
PRESIDENTE INCIDENTAL LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 18 DÍAS DEL
MES DE JULIO DE 2025, FIRMADA Y APROBADA PR MÍ A LOS 18 DIAS DEL MES
DE JULIO 2025.



MARLESE A. SIFRE RODRÍGUEZ
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

YO: RAFAEL E. COLÓN TORRES, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente Ordenanza Número 2 Serie 2025-2026; PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 10, SERIE 1993-1994, SEGÚN ENMENDADA, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ EL “PLAN DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y RETRIBUCIÓN UNIFORME PARA EL SERVICIO DE CONFIANZA” Y TODAS LAS ENMIENDAS APROBADAS SOBRE DICHO PLAN, CON EL FIN DE ADOPTAR UN NUEVO “PLAN DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y RETRIBUCIÓN UNIFORME PARA EL SERVICIO DE CONFIANZA DE LA RAMA EJECUTIVA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE”; Y PARA OTROS FINES; fue aprobada en la Sesión Extraordinaria celebrada el día jueves, 17 de julio de 2025; con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON. MILTON G. ACOSTA LUCIANO

HON. ANTONIO BARNÉS SANTOS

HON. LUIS ALBERTO CASIANO COLÓN

HON. VICTOR M. CUADRADO TOSTE

HON. MIGUEL A. DEYÁ ACOSTA

VACANTE

HON. JORGE J. MIRANDA RIVERA

HON. MILTON RIVERA MUÑIZ

HON. LUIS RIVERA VELEZ

HON. CARLOS A. SANTALIZ PORRATA

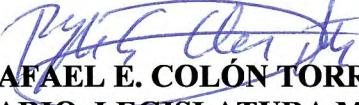
HON. EDWIN VEGA GARCÍA

- ❖ Los Honorables Mara I. Vázquez Plata y Dennis Vélez Barlucea votaron en contra en este proyecto.
- ❖ El Honorable José R. Escabí Pérez se abstuvo de votar en este proyecto.
- ❖ Los Honorables María C. Martínez Torres y Juan José Vélez Cruz estuvieron ausentes excusados.

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente Incidental y el Secretario de la Legislatura Municipal, el día viernes, 18 de julio de 2025, debidamente sometido a la Alcaldesa el día viernes, 18 de julio de 2025, y esta la firmó el día viernes, 18 de julio de 2025.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día lunes, 21 de julio de 2025.


RAFAEL E. COLÓN TORRES
SECRETARIO, LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL